

CONTRATO NÚM. LPA-926026963-013-2018.P2, RELATIVO A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL M.D. AMÓS BENJAMÍN MORENO RUIZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CONTRATANTE" Y POR LA OTRA PARTE LA C. LIC. GUADALUPE AHUMADA SESTEGA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

**PRIMERA.** "LA CONTRATANTE" por conducto de su Titular declara:  
 I. Que es una Entidad de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con el Decreto de Creación, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el día 22 del mes de abril del año 1991.

II. Que el Lic. Amós Benjamín Moreno Ruiz, tiene facultad para celebrar el presente Contrato en su carácter de Director General, representación legal que acredita con el Nombramiento respectivo de fecha 13 del mes de Septiembre del año 2015, expedido por la C. Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora.

III. Que el artículo 18 Fracción I del Decreto de Creación y publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el día 22 del mes de abril del año 1991, le confieren entre sus facultades como ente público administrar y representar legalmente al organismo, con las facultades de un Apoderado General para pleitos y cobranzas y Actos de Administración, motivo por el que resulta necesario celebrar el presente Contrato.

IV. Que la contratación del servicio de limpieza, se encuentra incluida en su programación anual y la correspondiente erogación está debidamente prevista en su Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2019.

V. Que el presente contrato se asignó por mediante el procedimiento de licitación pública número LPA-926026963-013-2018, cuyo Fallo de Adjudicación se dio a conocer en acto de fecha 06 de diciembre del 2018.

VI. Que los recursos para cubrir el presente Contrato son con cargo a la partida presupuestal Núm. 35801 bajo el nombre de "Servicios de limpieza y manejo de desechos", los cuales se encuentran debidamente incluidos dentro de su programación presupuestal para el ejercicio fiscal 2019 ya que forman parte de sus partidas irreductibles.

VII. Que tiene establecido su domicilio oficial en calle La Escondida N° 34, Col. Santa Fe, C.P. 83249 en la ciudad de Hermosillo, Sonora, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este Contrato.

**SEGUNDA.** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", por su propio derecho declara:  
 I. Que es de nacionalidad mexicana, lo cual acredita con Acta de Nacimiento número 6431494, de fecha 11 del mes de septiembre del año de 1960, expedida por la Oficialía del Registro Civil No. 1, con residencia en la ciudad de Guadalupe, Jalisco, México; con credencial de elector No.

0503063211847, expedida por el Instituto Federal Electoral; y con Clave Unica del Registro de Población (CURP) número AUSG600911MCHSD06.

II. Que es una persona moral mexicana y conviene que, cuando llegare a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como tal por cuanto a este Contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún Gobierno extranjero, bajo pena de perder el beneficio de la Nación Mexicana, todo derecho derivado de este contrato.

III. Que se encuentra debidamente inscrita en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como contribuyente con el Registro Federal de Contribuyentes número AUSG-600911-7YA, manifestando que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales.

IV. Que se encuentra también inscrita como Patrón ante el Instituto Mexicano del Seguro Social con el número E6478276109.

V. Que tiene como giro comercial u objeto social, entre otros, los servicios de limpieza a inmuebles.

VI. Que tiene la experiencia, capacidad técnica y financiera, y que cuenta con todos los elementos necesarios para cumplir con el objeto del presente contrato consistente en la prestación del servicio de limpieza.

VII. Que conoce plenamente y se sujeta al contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública Estatal, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas y aplicables al objeto del presente contrato; y en su caso, al contenido de anexos y demás normas técnicas correspondientes al contrato.

VIII. Que bajo protesta de decir verdad, no se encuentra en el Padrón de personas que han incumplido con sus obligaciones contractuales con el Gobierno del Estado de Sonora, que integra la Secretaría de la Contraloría General, con motivo del Decreto número 7890, publicado en el Boletín Oficial el día 10 de noviembre de 2003.

IX. Que tiene establecido su domicilio oficial en calle Galeana N° 120 entre Ireno Michel y Blvd. Serna, Col. Centenario C.P. 83270, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, el cual señala en forma distinta para todos los fines y efectos legales de este contrato.

EXPUESTO LO ANTERIOR, AMBAS PARTES CONTRATANTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN ASUMIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE ADQUIEREN EN LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO Y DEL CONTENIDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES QUE RIGEN LA CONTRATACIÓN, LA EJECUCIÓN Y EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, CON SUJECCIÓN A LAS SIGUIENTES:

A. "LA CONTRATANTE" pagará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" contra la presentación de la o las facturas, el importe de los servicios prestados a satisfacción de la primera, una vez que haya(n) una vez el recurso correspondiente se encuentre liberado.

"LA CONTRATANTE" se compromete a realizar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el pago de la cantidad estipulada en la Cláusula Segunda de este contrato en doce mensualidades, cada una de \$40,000.00 (son: cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), más el impuesto al Valor Agregado por la cantidad de \$6,400.00 (son: seis mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.); resultando un importe total por mensualidad de \$46,400.00 (son: cuarenta y seis mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.). Lo anterior

**QUINTA: FORMA DE PAGO.**

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar el servicio objeto del presente contrato del día 01 del mes de enero del año 2019 al día 31 del mes de diciembre del año 2019, ambas partes convienen en que la vigencia del presente contrato será el periodo antes mencionado.

**CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA.**

Anexo	Descripción	Núm. de Foja
Uno	Ubicación del inmueble donde se prestará el servicio	14
Dos	Requerimientos que deben cumplirse al prestar el servicio	15 - 17

Los anexos que forman parte integral del presente contrato son los que se describen a continuación:

Las PARTES convienen en que la ejecución del presente contrato se realizará conforme a los alcances, especificaciones, características, condiciones, términos e indicaciones establecidas y señaladas en la propuesta presentada por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" para la licitación pública número LPA-926026963-013-2018, así como el contenido de las bases que rigen dicho procedimiento de adjudicación, incluidos sus anexos y formatos; de igual forma se sujetan al contenido y los alcances de los acuerdos establecidos en la junta de aclaraciones celebrada el 23 de noviembre del 2018.

Así mismo LAS PARTES acuerdan que en todo lo no regulado por el presente contrato se acudirá en primera interpretación al contenido de las Bases de Licitación con la finalidad de dilucidar cualquier diferencia técnica en los aspectos de la prestación del servicio objeto del presente contrato.

**TERCERA: ANEXOS.**

"LA CONTRATANTE" se compromete a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por el total de los servicios prestados la cantidad de \$480,000.00 (son: cuatrocientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.), más el impuesto al Valor Agregado por la cantidad de \$76,800.00 (son: setenta y seis mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), resultando un monto total de \$556,800.00 (son: quinientos cincuenta y seis mil ochocientos pesos 00/100 M.N.).

**SEGUNDA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO.**

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga por su cuenta y bajo su responsabilidad a prestar el servicio de limpieza en los términos y condiciones establecidos en las Bases de Licitación LPA-926026963-013-2018, utilizando para ello su propio personal debidamente contratado, proporcionando mano de obra, medios de transporte y documentación necesaria, en el domicilio que para tal efecto se le indique por parte de "LA CONTRATANTE".

**PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.**

**CLÁUSULAS**



... sido revisada(s) y aprobada(s) por el servidor público designado adscrito a "LA CONTRATANTE", dicho pago no deberá exceder de diez días naturales, contados a partir de recibida la factura. B. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a presentar debidamente cuantificado el valor de los servicios prestados para su liquidación, después de la cual no le será admitida reclamación alguna. C. La liquidación de la o las facturas presentadas por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", no representa en ningún caso la aceptación de los servicios prestados por parte de "LA CONTRATANTE".

**SEXTA: GARANTÍAS.**

Para efectos de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a presentar dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha en que se hubiere suscrito el presente contrato, una **FIANZA** a favor de "LA CONTRATANTE", expedida por una Institución Afianzadora legalmente autorizada con domicilio en esta ciudad, equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total del monto del servicio materia del presente contrato incluyendo el impuesto al Valor Agregado, a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". La citada fianza deberá tener validez durante el periodo que comprende la vigencia del contrato. En el supuesto de que sea prorrogada la vigencia del contrato, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a gestionar la ampliación de las garantías, con el consentimiento del fiador. La citada fianza deberán contener, entre otras, las siguientes declaraciones de la Institución Afianzadora:

- Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el Contrato y, en su caso, los anexos del mismo;
  - Que la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte sentencia definitiva por autoridad competente;
  - Que la Afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, especialmente en los artículos 279, 280 y 282;
  - Que la Afianzadora no goza de los beneficios de orden y excusión conforme al artículo 178 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, en relación con los diversos 2814 y 2815 del Código Civil Federal;
  - Que en caso de que se prorrogue la vigencia del Contrato o exista espera a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" la vigencia de la Fianza quedará automática prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera; será obligación del fiado obtener y entregar a "LA CONTRATANTE" las modificaciones de la fianza;
  - Que la Afianzadora y el fiado se someten expresamente a la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida;
  - Que para la liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Sonora;
  - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá presentar la fianza cumpliendo con los requerimientos indicados, ya que su omisión actualiza supuestos de rescisión administrativa.
- Mientras que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no presente la fianza con los requisitos que al efecto se señalen, no se cubrirá factura alguna.



Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the top left and several initials or smaller signatures below it.

A large handwritten signature in blue ink, located in the upper right corner of the page.



Cuando por causas imputables a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el servicio materia del presente contrato no se haya realizado, de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato y sus anexos, "LA CONTRATANTE" ordenará su reparación o reposición inmediata, sin que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" tenga derecho a retribución adicional alguna por ello, y siendo a su cargo el costo que se

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá contar con consentimiento escrito de "LA CONTRATANTE". De igual forma los derechos y las obligaciones que se generen con motivo del presente contrato no podrán cederse en forma total o parcial a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro por los elementos del servicio efectivamente prestados, en cuyo caso "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta que el presente contrato y su cumplimiento sea supervisado, verificado y valorado en cualquier tiempo por el servidor público designado para tal efecto adscrito a "LA CONTRATANTE".

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable de prestar el servicio materia del presente contrato y se obliga a cumplir el presente contrato por sí mismo, y no podrá consecuentemente hacerlo ejecutar por medio de otra persona.

**DÉCIMA: RESPONSABILIDADES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".**

5. Las que resulten por la aplicación de las penas convencionales a que se haga acreedor "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en los términos de lo dispuesto en el presente contrato.

4. El 15% (quince por ciento) sobre 0.2% por concepto de conservar y crear infraestructura educativa. Lo anterior de acuerdo a lo estipulado en el artículo 289 bis, de la Ley de Hacienda del Estado.

3. El 15% (quince por ciento) sobre 0.2% por concepto de aportación al Consejo Estatal de Concertación para Obra Pública (CECOP). Lo anterior de acuerdo a lo estipulado en el artículo 289 de la Ley de Hacienda del Estado.

2. El 15% (quince por ciento) sobre 0.2% por concepto de impuesto para el sostenimiento a las Universidades de Sonora. Lo anterior de acuerdo a lo estipulado en el artículo 249, de la Ley de Hacienda del Estado.

1. El 0.2% (cero punto dos por ciento) sobre el importe del contrato sin incluir el impuesto al valor agregado por concepto de aportación para el servicio de vigilancia, inspección y control para Secretaría de la Contraloría General. Lo anterior de acuerdo a las modificaciones realizadas en la Ley de Hacienda del Estado de Sonora publicadas en el boletín oficial No. 53, Sección III de fecha 31 de Diciembre de 2012.

LAS PARTES convienen y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta desde ahora para todos los efectos legales que en las estimaciones que "LA CONTRATANTE" le autorice para pago este efectúe las siguientes deducciones:

**NOVENA: RETENCIONES.**

A. "LA CONTRATANTE" pagará el Impuesto al Valor Agregado que resulte.  
B. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", en su caso, cubrirá los derechos inherentes.

Los impuestos y derechos que procedan serán pagados de la siguiente manera:

**OCTAVA: IMPUESTOS Y DERECHOS.**

LAS PARTES convienen en que no se otorguen Anticipos para la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente Contrato.

**SÉPTIMA: ANTICIPOS.**



Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature on the left and a smaller one at the top left.

De conformidad con el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal y 43 de su Reglamento, LAS PARTES convienen en que por razones fundadas y explícitas, mediante convenio por escrito, podrán pactar el incremento en los servicios contratados, mediante modificaciones al

**DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIONES AL CONTRATO.**

Si con motivo de la prestación del servicio del presente contrato el uso de cualquier derecho de tercero es limitado o prohibido "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá a su exclusivo costo, obtener las licencias, permisos o patentes necesarias para usar el elemento cuyos derechos ha infringido o una versión modificada pero que no infrinja dichos derechos; o bien, con la aprobación previa y por escrito de "LA CONTRATANTE", sustituirlos por un concepto, producto, diseño, equipo, material, material protegido por derechos de terceros o información confidencial substancialmente equivalente, pero cuyo uso no infrinja patentes o derechos intelectuales. Lo anterior, siempre que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" cumpla con todos las especificaciones pactadas, y se sujete a todas las previsiones del presente Contrato y sus anexos, y que dicha sustitución o modificación no implique variación de las obligaciones convenidas en este contrato o haga liberación de las mismas.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a responder por el uso incorrecto de licencias, derechos y/o, patentes que pertenezcan a terceros, cuyos derechos pudieren afectar durante la prestación del servicio objeto del presente contrato, por lo que cualquier reclamación que surriere por estos conceptos será atendida única y exclusivamente por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" quien cubrirá por su cuenta cualquier cargo que se genere por estas causas, relevando desde este momento de toda responsabilidad a "LA CONTRATANTE".

**DÉCIMA SEGUNDA: LICENCIAS, DERECHOS Y PATENTES.**

- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" Se obliga a lo siguiente:
- A. Prestar el servicio cumpliendo con la normatividad aplicable, así como con las características, especificaciones, normas de calidad y demás circunstancias convenidas en el presente contrato y en su caso, sus anexos.
  - B. Emplear para la prestación del servicio los materiales, equipos y cualquier otro insumo que sea necesario, de la calidad más adecuada de acuerdo a la naturaleza del servicio y los requerimientos de "LA CONTRATANTE".
  - C. Cubrir todos aquellos gastos asociados con la prestación del servicio que se pudieren requerir para su adecuada prestación, hasta que sean recibidos a satisfacción de "LA CONTRATANTE".
  - D. Responder por los elementos del servicio mal ejecutados, ineficientes o con algún otro defecto, por lo que se obliga a responder por su calidad, así como por los daños y perjuicios que pudiera ocasionar por inobservancia o negligencia.
  - E. Informar a "LA CONTRATANTE" cualquier hecho o circunstancia que en razón del servicio prestado sea de su conocimiento y puede beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.
  - F. Renunciar a su derecho a reclamar pago alguno si llegare a realizar alguna acción sin la autorización previa y por escrito de "LA CONTRATANTE", con independencia de la responsabilidad en que incurra por realizar un servicio no autorizado y la actualización de un posible supuesto de rescisión del contrato.

**DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".**

genere con motivo de dicha reposición. Lo anterior no será motivo para ampliar el plazo de ejecución, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales.



Handwritten signatures and initials in blue ink.

Large handwritten 'X' mark in blue ink.



LAS PARTES fijan de común acuerdo las siguientes penas convencionales:

**A.** En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no inicie con la prestación del servicio en la fecha estipulada para ello, se le aplicará una pena convencional equivalente al importe que resulte del **uno al millar sobre el valor total del presente contrato por cada día que transcurra desde que surja la demora hasta que ésta se corrija.**

**B.** En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por causa que le sea imputable no cumpla en calidad, cantidad o los plazos convenidos, "LA CONTRATANTE", aplicará una pena convencional **por el importe que resulte del uno al millar sobre el valor total del presente contrato por cada día que transcurra desde que se notifique el incumplimiento hasta que éste se corrija.**



**DÉCIMA SEXTA: PENAS CONVENCIONALES.**

realizadas sin responsabilidad ni costo alguno para quien efectúe la revisión.

**F.** Que cuando para el desahogo de la revisión, sean necesarias pruebas destructivas, éstas serán "SERVICIOS".

**E.** Que cuando para la comprobación de la calidad o de las especificaciones técnicas de los servicios mencionada.

**D.** Que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta someterse a la revisión y a sus resultados, así como a desahogo de la revisión.

**C.** Que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a otorgar todas las facilidades necesarias, para el utilice "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" para cumplir con el objeto del presente contrato.

**B.** Que la revisión puede ser practicada en los centros de producción, almacenes y puertos de embarques o de llegada, así como en los depósitos o lugares de recepción de los bienes que Estado.

**A.** Que la prestación del servicio contratado puede ser objeto de revisión por parte de la Secretaría de la Contraloría General o por quien ésta designe, a fin de comprobar que la calidad, la cantidad, el precio y de más circunstancias relevantes de la operación, son los adecuados para el interés del Estado.

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 69 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública Estatal, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y "LA CONTRATANTE", aceptan:

**DÉCIMA QUINTA: VERIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

Sólo en casos justificados, y con pleno consentimiento de "LA CONTRATANTE" podrán autorizar ajustes a los precios, cumpliéndose para tal efecto con lo dispuesto en los artículos 44 a 47 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública Estatal.

**DÉCIMA CUARTA: AJUSTE DE PRECIOS.**

presente instrumento, siempre y cuando el monto total de las mismas no rebase, en conjunto el 30% (treinta por ciento) de los conceptos establecidos originalmente en este contrato y el precio de los servicios sea igual al pactado originalmente; igual porcentaje se aplicará a las modificaciones o prórrogas que se efectúen respecto de la vigencia del presente instrumento.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", en el supuesto de que existieran demandas adicionales, se obliga a aceptar la adjudicación de las mismas, en el momento que "LA CONTRATANTE" lo requiera.





notificará por escrito a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" la fecha a partir de la cual operará y la En los casos que se determine la terminación anticipada del contrato, "LA CONTRATANTE" directamente con la prestación del servicio a la fecha de la terminación anticipada.

razonables a juicio de "LA CONTRATANTE" y estén debidamente comprobados y relacionados cuantificados, así como los gastos no recuperables, siempre y cuando estos últimos sean a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" los elementos del servicio efectivamente prestados y Y no sea por causas de interés general, fuerza mayor o caso fortuito, "LA CONTRATANTE" pagará Cuando la terminación anticipada sea por causas no imputables a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" del servicio efectivamente prestados y cuantificados hasta ese momento.

concepto de daños y perjuicios, indemnización u otro similar, salvo el pago de aquellos conceptos anticipada del contrato, sin que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" tenga derecho a pago alguno por mayor, "LA CONTRATANTE" notificará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" de la terminación B. Cuando sea la suspensión definitiva, por razones de interés general, caso fortuito o fuerza la fecha de la suspensión.

"SERVICIOS", pagará a éste, los elementos del servicio efectivamente prestados y cuantificados a Cuando "LA CONTRATANTE" ordene la suspensión por causas no imputables a "EL PRESTADOR DE "LA CONTRATANTE" a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión, lo cual será comunicado por escrito por El presente Contrato continuará produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan término no mayor de diez días hábiles.

de la o las fianzas entregadas para garantizar las obligaciones del presente contrato, en un "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" queda obligado a obtener del fiador, la prórroga correspondiente causas que la motivaron, en su caso concederá la ampliación del plazo que justifique, para lo cual, PRESTADOR DE SERVICIOS" por escrito sobre la duración aproximada de la suspensión y las A. Cuando sea la suspensión temporal, "LA CONTRATANTE" informará inmediatamente a "EL "LA CONTRATANTE", se reserva el derecho de suspender temporal o definitivamente la ejecución del por cualquier otra causa justificada.

presente contrato en cualquier momento por razones de interés general, caso fortuito, fuerza mayor "LA CONTRATANTE", se reserva el derecho de suspender temporal o definitivamente la ejecución del "LA CONTRATANTE": SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

entregada por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

optar por la rescisión administrativa del contrato y hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento aplicación de la o las penas convencionales señaladas anteriormente, "LA CONTRATANTE" podrá Si durante la vigencia del contrato se presentan tres incumplimientos, independientemente de La de las penas convencionales podrá ser mayor al monto de la fianza de cumplimiento.

una exima de imponer cualquiera otra que en su caso proceda; sin embargo, en ningún caso el total Cada una de las penas convencionales se aplicará de manera independiente, sin que la aplicación de SERVICIOS" se compromete a corregirlos y/o reponerlos de forma inmediata.

incumplimiento en las especificaciones de calidad o en sus características, "EL PRESTADOR DE CONTRATANTE" rechace alguna parte del servicio o un producto derivado de los mismos por Con independencia de los porcentajes establecidos como penas, en cualquier caso que "LA "LA CONTRATANTE".

desde el día en que se le notificó la solicitud hasta que ésta sea atendida a satisfacción de "LA resulte del uno al millar sobre el valor total del presente contrato por cada día que transcurra un término de veinticuatro horas, se le aplicará una pena convencional por el importe que C. Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no atiende una solicitud realizada por "LA CONTRATANTE", en





fecha señalada en la que se levantará el Acta Circunstanciada en la que se harán constar los elementos fácticos y de derecho que motivaron la terminación anticipada del contrato, señalando la o las causas específicas por las que se extingue la necesidad de continuar con el servicio originalmente contratado y se demuestre que de seguir con el cumplimiento de las obligaciones se ocasionaría algún daño o perjuicio irreparable; asimismo, deberá contener el cálculo de los pagos pendientes, la forma en que se liquidarán las obligaciones pendientes hasta ese momento y la forma en que se liberarán los derechos y obligación para LAS PARTES.

**DÉCIMA OCTAVA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.**

En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" incurra en al menos alguno de los supuestos que se señalan, contraveniga las disposiciones legales o incumpla cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, "LA CONTRATANTE" podrá rescindir éste administrativamente y de manera unilateral, en los siguientes casos:

- A. Si por causas imputables a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", éste no inicia con la prestación del servicio en la fecha convenida.
- B. Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no entrega a "LA CONTRATANTE" la o las garantías requeridas en el clausulado del presente contrato, o si habiendo exhibido dicha documentación, ésta no cumple con lo estipulado en el contrato o, en su caso, no se mantienen en vigor por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" durante la vigencia del presente Contrato.
- C. Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" suspende injustificadamente la prestación del servicio.
- D. Si el servicio prestado no reúne la calidad solicitada y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no corrige o sustituye los elementos por otros con la calidad solicitada en un plazo mayor de veinticuatro horas posteriores a la notificación de "LA CONTRATANTE".
- E. Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" viola cualquier Ley, Reglamento o disposición Administrativa, que esté en vigor durante la vigencia del presente contrato, o por falta de algún permiso, autorización o similar por causa que le sea imputable.
- F. Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no presta el servicio de conformidad con lo estipulado.
- G. Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se declara en quiebra o suspensión de pagos.
- H. Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" hace cesión de sus bienes, en forma que pudiese afectar lo estipulado en este contrato.
- I. Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, así como en el pago de las aportaciones que correspondan al Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, pudiendo ser computadas por "LA CONTRATANTE" durante la vigencia del contrato.
- J. Si le son embargados a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", créditos derivados del presente contrato, por parte de cualquier autoridad fiscal.
- K. Si se detecta que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" realiza o realizó actos o prácticas contrarios a la Normatividad, y/o a los principios de transparencia, honestidad, honradez y ética en su actuar, tanto en la consecución del presente contrato como en cualesquier otro acto en la Administración Pública Estatal o fuera de ella.
- L. Si el tiempo de respuesta de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", a más de dos requerimientos por escrito de "LA CONTRATANTE", relacionado con el servicio excede de veinticuatro horas.
- M. Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" subcontrata o cede parcial o totalmente la prestación del servicio o derechos derivados del mismo.

N. SI "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no proporciona a "LA CONTRATANTE" o a las Autoridades que

tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia o

supervisión del servicio materia de este contrato.

O. En general por el incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", de alguna cláusula

del presente contrato, o cualquier otra obligación derivada del mismo o sus anexos.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", de cualquiera de

las obligaciones consignadas a su cargo en el presente contrato, "LA CONTRATANTE", podrá optar

entre exigir el cumplimiento del mismo, aplicando en su caso las penas convenidas, o bien declarar la

rescisión administrativa del mismo y hacer efectiva la fianza de cumplimiento mencionada en el

clausulado de presente contrato.

La rescisión administrativa del contrato operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración

judicial y para efectuarla, "LA CONTRATANTE" comunicará por escrito a "EL PRESTADOR DE

SERVICIOS", dentro de los **cinco días hábiles** siguientes a aquél en que se haya presentado la causa de

rescisión o "LA CONTRATANTE" haya tenido conocimiento de las razones que tuviere para rescindir el

presente contrato. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" dentro de un término de **cinco días hábiles**

contados a partir de la fecha en que reciba la comunicación antes mencionada, deberá manifestar lo

que a su derecho convenga, exhibiendo en su caso, las pruebas que acrediten sus argumentaciones.

"LA CONTRATANTE" resolverá lo procedente dentro de un plazo de **cinco días hábiles** siguientes a la

fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" o de que

hubiere vencido el plazo para que éste contestara, debiendo informar sobre dicha resolución a "EL

PRESTADOR DE SERVICIOS" en un término no mayor de **cinco días hábiles**; en su caso, a resolución

respectiva deberá indicar la fecha en se levantará el Acta Circunstanciada correspondiente.

Dentro de los **cinco días hábiles** posteriores a la notificación de la resolución, se levantará un Acta

Circunstanciada señalando el estado que en que se encuentra la prestación del servicio contratado.

Dicha Acta se levantará con o sin la comparecencia de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", y servirá de

base para el pago de la liquidación correspondiente, misma que deberá efectuarse dentro de los

**treinta días naturales** siguientes a la fecha de notificación de la rescisión. En dicha liquidación no se

incluirá el costo de algún servicio aún no concluido.

Desde el momento en que "LA CONTRATANTE" haya comunicado a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" las

razones que tuviere para rescindir el presente contrato, aquella se abstendrá de cubrir los importes

resultantes del servicio prestado y aún no liquidados, hasta en tanto no se resuelva sobre la rescisión

y se hubieren hecho efectiva la o las garantías, así como los cobros y deducciones correspondientes,

derivados del incumplimiento.

En caso de que se declarara la rescisión administrativa del presente contrato por causas imputables a

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", "LA CONTRATANTE" queda obligada a informar a la Secretaría de la

Contraloría General sobre dicho incumplimiento, para que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" sea

incluido en el Padrón de Personas Incumplidas con sus obligaciones contractuales con el Gobierno del

Estado que dicha Dependencia integra, el cual tiene su fundamento legal en el Decreto que establece

las bases para la Transparencia de los Actos de Licitación y Adjudicación de Contratos y Pedidos en

materia de Obra Pública, Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios que realicen las Dependencias y

Entidades de la Administración Pública Estatal, vigente y publicado en el Boletín Oficial del Estado del

10 de noviembre de 2003.

Cuando sea "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" quien decida dar por rescindido el presente contrato, será

necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente.

Así mismo, LAS PARTES acuerdan que de conformidad con lo previsto en los artículos 113, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y los artículos 22, 3 fracción VI, 108 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora) en relación con los artículos 4, 35 fracción II y 38 fracción II de los Lineamientos Generales para la Custodia y Manejo de la Información Restringida y la Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados el Estado de Sonora, se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información personal o de interés comercial, técnica y financiera que sea intercambiada o

emplear su contenido. "SERVICIOS" se obliga a entregar todos los elementos originales que se generen y a no divulgar ni del presente contrato será propiedad de "LA CONTRATANTE" por lo que "EL PRESTADOR DE Toda documentación física y electrónica que se genere con motivo de la prestación del servicio objeto

**VIGÉSIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD.**

En caso de incumplimiento a lo pactado en esta cláusula, la parte infractora será sancionada en términos de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Sonora y, en su caso, la Ley Estatal de Responsabilidades, sin perjuicio de las responsabilidades de orden civil o penal que pudieran derivarse.

información ni darla a conocer a terceras personas. En caso de incumplimiento a lo pactado en esta cláusula, la parte infractora será sancionada en términos de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Sonora y, en su caso, la Ley Estatal de Responsabilidades, sin perjuicio de las responsabilidades de orden civil o penal que pudieran derivarse. Para dar cumplimiento al artículo 81 fracción XXVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, en relación con el diverso 38 de los Lineamientos Generales para el Acceso a la Información Pública en el Estado de Sonora vigentes, publicados en el Boletín Oficial del 10 de julio de 2006, LAS PARTES acuerdan que toda la información y datos proporcionados que dan origen y tienen relación con el presente contrato, tienen el carácter de información pública y podrá darse a conocer previa autorización de "LA CONTRATANTE", a excepción de la información que se considere de acceso restringido en términos del Capítulo Séptimo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, la cual, en ningún momento, ni "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ni "LA CONTRATANTE" podrán disponer de dicha información ni darla a conocer a terceras personas.

**VIGÉSIMA PRIMERA: INFORMACIÓN.**

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de la prestación del servicio materia del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" conviene por lo mismo, en responder a todas las reclamaciones que sus trabajadores o terceros presenten en su contra o en contra de "LA CONTRATANTE" y le resarcirá cualquier cantidad que llegase a erogarse por dicho concepto.

**VIGÉSIMA: RELACIONES LABORALES.**

Asimismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a responder por cualquier tipo de reclamación extra judicial que sus empleados y/o ex empleados presenten en contra de "LA CONTRATANTE".

**DÉCIMA NOVENA: COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.**

Las PARTES se obligan a comunicarse por escrito cualquier información que se genere con motivo de la prestación del servicio y se obligan a utilizar exclusivamente el idioma español en toda la documentación relativa al contrato.

LAS PARTES expresan que en la celebración del presente contrato no media error, dolo, lesión ni mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, por lo que desde este momento renuncian a invocarlo como causales de nulidad del mismo.

Handwritten signatures and initials in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

<p>C. GUADALUPE AHUMADA SESTEGA</p>	<p>M.D. AMÓS BENJAMÍN MORENO RUIZ Director General de "EL CECYTE"</p>
	
<p>EL REPRESENTANTE LEGAL</p>	<p>EL REPRESENTANTE LEGAL</p>
<p>POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"</p>	<p>POR "LA CONTRATANTE"</p>

LEIDO EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES INTERESADAS Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, FIRMÁNDOSE EN DOS TANTOS, EL DÍA 15 DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018.

cumplimiento y seguimiento de las actividades objeto del presente contrato. Jefe de Departamento de Obras y Mantenimiento de "EL CECYTE", quien se encargara del "LA CONTRATANTE" designa como administrador de este contrato a la Ing. Paola Hernández Lizárraga,

**VIGESIMA SEXTA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.**

competentes en la ciudad de Hermosillo, Sonora. razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderle, y se somete a los tribunales expresamente estipulado en el mismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" renuncia al fuero que por Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato así como para todo aquello que no esté

**VIGESIMA QUINTA: JURISDICCIÓN.**

entre LAS PARTES, dejando constancia por escrito. Si durante la vigencia del presente contrato surgieren discrepancias previsibles, exclusivamente sobre problemas específicos de carácter técnico y/o administrativo, éstas serán resueltas de común acuerdo

**VIGESIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.**

haber intervenido directamente en la prestación del servicio. Una vez concluida la prestación del servicio se levantará el Acta Circunstanciada en la que se hará constar su conclusión a satisfacción de "LA CONTRATANTE" así como la entrega de toda aquella documentación inherente al servicio prestado, la cual deberá firmarse por los representantes de LAS PARTES que suscriben el presente contrato y las personas que se considere conveniente en virtud de

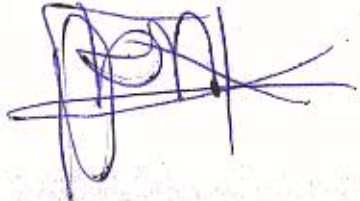

**VIGESIMA TERCERA: ENTREGA RECEPCIÓN.**

Sonora deban de ser públicos. LAS PARTES acuerdan que la información y datos personales de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" serán protegidos salvo aquellos que por su propia naturaleza o por la relación con el Gobierno del Estado de Y estatal. información que expresamente se considere pública según las leyes de la materia en el ámbito federal presente contrato, por lo que no podrán proporcionarla a terceros ajenos a las partes, salvo aquella proporcionada señalando expresamente su carácter confidencial con motivo de la ejecución del

Jefe de Departamento de Obras y Mantenimiento de "El CECYTE"  
ING. PAOLA HERNÁNDEZ LIZARRAGA

*Paola H.*

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

LIC. RAÚL GUILLERMO CASTILLA DOMÍNGUEZ Jefe del Departamento Jurídico de "El CECYTE"	LIC. MARCO OCTAVIO HILTON REYES Director Administrativo de "El CECYTE"
	

TESTIGOS DE ASISTENCIA

*Q*

r

Núm.	1
Características de la prestación del servicio	Oficinas de la Dirección General Limpieza completa del edificio
Lugar de prestación del servicio	Calle La Escondida N° 34, Col. Santa Fe, Hermosillo, Sonora.

Servicio de limpieza  
 Ubicación del inmueble donde se prestará el servicio. Se consideraran cinco elementos para realizar las labores objeto del presente contrato.

### ANEXO 1



**ANEXO 2**

**Requerimientos que se deberán observar al prestar el servicio objeto del presente**

**contrato.**

Realizar el servicio diariamente de lunes a viernes, constantemente, procurando que las áreas de oficinas, cubículos, salas de juntas, áreas comunes, exteriores y sanitarias se encuentren en buenas condiciones de limpieza.

En cuanto a cancelería, plafones, cristales y área externa se realizará de acuerdo al programa de trabajo que se establezca o según sean las necesidades.  
El personal que se ocupe tendrá un horario de lunes a viernes de 07:00 a 15:00 hrs., durante el cual laborarán en limpieza rutinaria y limpieza integral de acuerdo al programa de trabajo con cinco elementos.

**Seguro de responsabilidad civil:** El licitante adjudicado en la partida de servicio de limpieza, deberá presentar como requisito para firmar el contrato, el original y copia de la póliza de seguro de Responsabilidad Civil, vigente durante el periodo que se licita, por un monto de \$100,000.00 M.N., mismo que podrá hacerse efectivo en caso de ocasionar daños en los muebles y/o inmuebles propiedad de la convocante.

**Suministros:**

El suministro de material de aseo necesario deberá ser proporcionado por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con la debida frecuencia y oportunamente para evitar faltantes, tales como:

**Implementos de limpieza:**

- Aspiradora de agua y polvo.
- Sopladora.
- Atomizadores.
- Cepillo tipo plancha.
- Cepillos para WC.
- Cubeta exprimidora.
- Escalera plegable de 5 mts.
- Escoba angular.
- Fibra verde con esponja lava trastes.
- Fibra verde para baños.
- Franjas.
- Guantes domésticos.
- Jergas.
- Tela limpiadora.
- Limpia cristal.

X

**Personal:**  
Proporcionar los elementos necesarios con las facultades y capacidades para el desarrollo del servicio y para tal efecto se presentarán con el uniforme adecuado con logotipo y con la pulcritud necesaria y generalmente aceptada para este tipo de labores, portando además una identificación con foto que los acreditará en todo momento como empleados de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", la cual portarán enmascarada y a la vista. La edad de los elementos fluctuará entre los 19 y 60 años y con escolaridad mínima de primaria, "EL LICITANTE" será el único responsable frente al cliente y terceros de las obligaciones derivadas de la Ley Federal del Trabajo y demás disposiciones legales

[Handwritten signature]

**Equipos sanitarios:**  
Equipos dosificadores en buenas condiciones para el suministro de papel sanitario, toalla en rollo y de shampoo gel para manos, en calidad de préstamo durante la vigencia del contrato.

- Papel sanitario en rollo.
- Pastilla para WC.
- Shampoo gel para manos.
- Toalla en rollo bobina.

**Materiales sanitarios:**

- Aceite para madera.
- Desengrasante.
- Detergente en bolsas de 1 kg.
- Limpiador de maderas.
- Limpiador de muebles en aerosol.
- Limpiador multiusos.
- Aromatizantes.
- Eliminador de aromas.
- Sarricida.
- Líquido para limpiar cristales.
- Dispensador de aromas, en calidad de préstamo durante la vigencia del contrato.
- Aromas para dispensador.
- Pilas para dispensador.
- Etc.

**Consumibles:**

- Plumeros.
- Recogedores de bastón.
- Trapeadores.
- Etc.

Q



X

En pisos se realizará lavado y pulido sin costo extra las veces que se requiera. cuando menos una vez a la semana.

En cuanto a cristales y cancelas de la planta baja, se procederá una limpieza profunda programa de frecuencia de servicio de limpieza acordado con "LA CONTRATANTE". Se procederá al lavado de sillera de tela (lavado a vapor y aspiradora) de acuerdo al área designada para tal efecto.

La concentración de basura que realicen los elementos diariamente, será depositada en el En caso de inasistencia se deberá cubrir con oportunidad dicha falta. Establecer un programa de frecuencia de servicio de limpieza.

**Requerimientos generales:**

Designar un supervisor de la empresa el cual estará al pendiente de revisar la asistencia y puntualidad de los elementos, además de supervisar su conducta y desempeño de los labores que se le asignen, vigilará que todos los trabajadores porten uniforme y gafete de identificación.

**Supervisión:**

aplicables en materia de seguridad social y otras respecto de sus trabajadores, IMSS e INFONAVIT. El perfil de los elementos deberá tener las siguientes características: de seriedad, disciplina y profesionalismo, honestidad, cortesía, amabilidad y disponibilidad, además de tener firmeza en el cumplimiento de los reglamentos y consignas.

Q

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]